

affermare che «la regola è giuridica se ed il quanto coglie il nesso tra la realtà del mondo e il destino dell'uomo: il mondo è continuamente creato, formato dalla osservanza o dalla inosservanza di una regola. (...) La norma giuridica è sempre intimamente collegata alla realtà del mondo, la cui creazione dipende dalla norma, e al destino dell'uomo, il cui compimento dipende dalla norma. (...) Che l'uomo osservi o meno una norma non costituisce semplicemente una questione di coscienza (ormai così spiritualizzata da essere quasi evanescente), bensì rappresenta il "caso serio" della salvezza del mondo e del destino dell'uomo» (p. 400).

La conclusione non è meno «evanescente e spiritualistica» di quanto Pasini stesso avesse contestato alla Scuola clericale tedesca: «la riflessione teologica sul diritto può spingersi fino alla meditazione del mistero della sofferenza innocente» che si ricollega alla testimonianza dell'amore come forma del diritto, di un amore veramente «gratuito»: «il diritto è l'espressione dell'amore» (pp. 403-404).

«Il diritto nella prospettiva teologica partecipa delle dimensioni proprie della rivelazione divina: esso è dunque "rivelativo" e "redentivo" e in questo senso è "spirituale" proprio perché deve sempre essere commisurato allo smisurato amore che attraverso il diritto deve esprimersi, perché (anche) attraverso il diritto si è manifestato. (...) L'amore è davvero il pieno compimento del diritto (Cfr. Rm 13,10; Gal 5,14), e il diritto diviene la piena manifestazione dell'amore!» (p. 407).

La tesi sul metodo iniziata affermando «che cosa sia il metodo appare da co-

me si parla del metodo» (p. 24) si conclude così con tanto di citazione capovolta di due testi biblici! Se dunque «la tesi sul metodo si risolve così nel metodo della tesi!» (*ibidem*) di quale «metodo» e di quale sua efficacia l'autore avrebbe arricchito l'umana conoscenza?

PAOLO GHERRI

**Peña García, Carmen**, *El Matrimonio. Derecho y praxis de la Iglesia*, Edic. Universidad Pontificia de Comillas, Madrid 2004, 396 pp.

El objetivo que pretende alcanzar este libro se indica en la *Introducción*. Trata de lograr «una exposición, lo más clara y sistemática posible, de la doctrina de la Iglesia sobre el matrimonio, tal y como se ha reflejado normativamente en el derecho positivo actual y como se aplica, de hecho, en la práctica de los tribunales eclesiásticos, de las congregaciones romanas, de las curias diocesanas, e, incluso, a nivel parroquial» (p. 21). El texto ofrece una exposición clara, ordenada y coherente. También es sistemático y se lee muy bien. Tal vez haya alcanzado el objetivo que se propone —y que no sólo se evidencia en la *Introducción*, sino en el mismo título del libro, *Derecho y praxis*— por contar la autora con una doble experiencia: su trabajo como docente universitaria y su trabajo en un tribunal eclesiástico. Carmen Peña actualmente es Directora del Departamento de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Pontificia de Comillas, y, a la vez, ejerce los ministerios públicos de Defensor del vínculo y Promotor de Justicia en el Tribunal Eclesiástico Metropolitano de Madrid. Es conocida y apreciada por sus trabajos de

investigación, así como por el interés y dedicación que ofrece a los canonistas españoles desde la Junta Directiva de la Asociación Española de Canonistas.

El libro, que tiene todo para que se le identifique como una exposición del matrimonio canónico, tiene siempre presente una advertencia que nos hace la autora al principio: «esa institución matrimonial —en sí misma anterior y previa a las regulaciones, civiles o canónicas, sobre la misma— se va a estudiar en este trabajo. El objeto del libro es, pues, el *matrimonio*, no el matrimonio canónico ni el matrimonio sacramental, términos que frecuentemente se mezclan y confunden, pese a no ser, en sentido estricto, sinónimos» (p. 19).

Los temas básicos y fundamentales del libro se reflejan en los capítulos en los que se divide. Son los tradicionales en un manual de Derecho canónico matrimonial: 1. La noción canónica de matrimonio; 2. Las propiedades esenciales del matrimonio; 3. Consentimiento matrimonial y *ius connubii*; 4. Los impedimentos para contraer matrimonio; 5. La incapacidad para prestar el consentimiento matrimonial; 6. La ignorancia y el error en el consentimiento matrimonial; 7. La simulación del consentimiento matrimonial; 8. El consentimiento condicionado y el prestado por violencia o miedo; 9. La manifestación del consentimiento y la forma de celebrar el matrimonio; 10. La convalidación del matrimonio nulo; 11. La disolución del vínculo matrimonial.

La metodología empleada a lo largo de las páginas es eminentemente práctica. Y esto en un doble sentido. De una parte porque su objetivo es ofrecer un libro que pueda ser usado con facilidad

tanto por alumnos como por los profesionales del foro canónico, lo que efectivamente se logra. Y de otra parte porque, con bastante frecuencia, y a lo largo de cada uno de los temas, la autora confronta las determinaciones normativas no sólo con la doctrina de diversos autores, sino con las resoluciones judiciales. Tiene en cuenta tanto las sentencias de la Rota Romana como las de la Rota de la Nunciatura de Madrid, así como también tiene en cuenta, y esto es en verdad novedoso, sentencias de tribunales de primera y segunda instancia repartidos por la geografía española, separándose en este punto de lo que suele ser habitual en los manuales de Derecho matrimonial. Explica la autora que «aunque en sentido estricto, estas resoluciones no constituyan jurisprudencia, la calidad de la doctrina y el principio de intermediación procesal aconseja tenerlas en cuenta» (p. 21). Las decisiones de estos tribunales no son siempre fáciles de conocer, por eso es muy de agradecer que, a lo largo del volumen, a pie de página, pueda encontrar el lector, referencias bibliográficas de estas decisiones, así como de diversos trabajos en los que se ofrece su doctrina.

Otra perspectiva del libro en la que también es bastante original es el tratamiento del Derecho canónico oriental. A lo largo de todo el libro, al ir abordando los distintos temas, con bastante frecuencia, encontramos un apartado en el que se ofrece una síntesis de la doctrina de las Iglesias orientales católicas al respecto. Se trata de apartados verdaderamente interesantes pues el Derecho canónico oriental, que últimamente va siendo más conocido en la Iglesia latina, mostrando significativas variaciones respecto a la tradición latina, sin embargo,

no deja de ser respetuoso con las dimensiones doctrinales fundamentales. La comparación entre ambos ordenamientos, y la necesaria explicación de sus diferencias partiendo de la historia, es en verdad muy conveniente, tanto bajo la perspectiva de la general formación jurídica, como a la hora de distinguir aquellas dimensiones más substanciales del derecho matrimonial.

Este manual, porque fundamentalmente es eso el libro que consideramos, además de abarcar todos los temas fundamentales del Derecho matrimonial canónico, se enfrenta también con algunas de las cuestiones matrimoniales más discutidas en el momento presente. Eso sí, en relación con esos temas, haciéndolo desde la preocupación y el interés por ofrecer una visión sintética y clara. Al tratar de esas *quaestiones disputatae* no pretende ofrecer una nueva investigación al respecto, aunque la autora, en algunas de esas cuestiones, se apoya en trabajos propios que tienen ese alcance. Lo que hace es ofrecernos interesantes resúmenes del estado de las cuestiones de modo que, además de servir a todos como síntesis, se pueden utilizar como presentaciones para quienes tengan una menor formación, como es el caso de alumnos, que necesitan exposiciones sintéticas, claras, y puestas verdaderamente al día.

En relación con esos temas debatidos, no se pretende ofrecernos una consideración exhaustiva o una investigación detallada de cada uno. La autora, al hilo de la exposición, además de recoger las distintas posturas doctrinales o jurisprudenciales, ofrece sus consideraciones al respecto, y, a la vez, va dando una bibliografía fundamental sobre cada cuestión concreta. Tal vez ese interés, esa

preocupación, motiva que las referencias bibliográficas a pie de página sean abundantes. Mucho más de lo que es habitual en un manual. En los casos de cuestiones doctrinales controvertidas, siempre tiene particularmente en cuenta las exposiciones doctrinales de aquellos autores de quienes se reconoce deudora. Se debe tener en cuenta que, ya en la *Introducción*, califica como sus «maestros» a L. Vela y J.M. Díaz Moreno (p. 23). De estos autores, así como de conocidos rotales de la Rota Romana y de la Rota de la Nunciatura de Madrid, se pueden encontrar abundantes referencias.

Entre los temas que podemos denominar como *quaestiones disputatae* podemos enumerar algunos que son más significativamente considerados. Destaca el tratamiento de los siguientes temas; la inseparabilidad entre el matrimonio y su sacramentalidad, y la exigencia de la fe (pp. 48-56); la indisolubilidad intrínseca y extrínseca (pp. 69-83); la relación entre consentimiento y amor conyugal (pp. 92-93); la exclusión de la sacramentalidad como capítulo autónomo de nulidad (pp. 265-266); la simulación por exclusión implícita de la indisolubilidad (pp. 270-273); la inmadurez afectiva como causa de nulidad (pp. 189-194); la incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio y, particularmente, sobre la llamada incapacidad relativa (pp. 201-215). En algunos de estos temas, además de la bibliografía de referencia en relación con las diversas posturas, también tiene en cuenta, destacándolo oportunamente, que Juan Pablo II, de modo particular en los discursos a la Rota Romana de los últimos años, ha ofrecido declaraciones magisteriales al respecto.

JOSÉ A. FUENTES